



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Cuatro (04) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).-**

Rad. 2019-00215

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-


**NELLY EUGENIA PAREDES ROJA
JUEZ**

<p>SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. 00048 de hoy 05 DE OCTUBRE DE 2021.</p> <p>SECRETARIA, </p>
